



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 30 de JUNIO de 2021, a las 19:40 horas  
**Lugar:** SALÓN DE PLENOS

#### ASISTENTES:

##### **PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

##### **CONCEJALES**

AGUILAR MONGE, JUANA

LEON MINAYA, MATEO

CORDON CORTES, ENCARNACION

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

##### **SECRETARIA**

BLANCO LARA, MARIA LUISA

#### AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 19:40 horas del día 30 de JUNIO de 2021 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

### ACUERDOS

#### **1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 29 DE ABRIL DE 2.021 Y 27 DE MAYO DE 2.021.**

D. Carlos Clavijo Aroca, formula una observación al acta de la sesión de 29 de abril de 2.021, en el punto Tercero, por considerar que la síntesis de su intervención no reflejaba exactamente lo que él quería expresar.

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	1/8



La Secretaría manifiesta que al hacer sus intervenciones verbalmente, a veces no expresaban con toda claridad sus argumentos, pero que de conformidad con el ROF, salvo en lo relativo a los acuerdos, no tenía inconveniente en recoger su intervención exactamente como él manifestara palabra por palabra.

El Sr. Clavijo manifiesta para su incorporación a dicha acta lo siguiente:

“Que las diferencias en el sueldo entre personal estatutario y laboral en las que se basaba la moción no eran ciertas, puesto que el personal laboral del Hospital Alto Guadalquivir tenía más base salarial y con los complementos se igualaba en retribuciones al personal estatutario. Añade que se estaban ejecutando mejoras en dicho Hospital por valor aproximado de 5.000.000 euros y que los médicos que se iban se estaban reemplazando.”

Sometida a votación la incorporación de la citada observación, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes a la sesión.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión fue aprobada el acta de fecha 27 de mayo de 2.021.

## **2.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.022.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y Otros del día 28 de junio de 2.021, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2.021, que a continuación se transcribe:


“Visto el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, y en el que se indica en su artículo 3, que los municipios comunicarán a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, la propuesta de hasta dos fiestas locales para el próximo año 2.022.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar fiestas locales para el año 2.022 las siguientes:

- Día 8 de abril (viernes). Viernes de Dolores.
- Día 22 de Agosto (lunes).- Fiesta de los Santos Patronos San Bonoso y San Maximiano (Fiestasantos).

**SEGUNDO.-** Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.”

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	2/8	

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y Otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 28 de junio de 2.021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.021, que a continuación se transcribe:


“Vistas las medidas propuestas por esta Alcaldía en apoyo al comercio local y a los trabajadores autónomos, tendentes a favorecer el fomento de empleo y la recuperación de la actividad económica frente a la difícil situación económica y social creada como consecuencia de la actual crisis de la COVID-19, al amparo del R.D.L. 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y R.D.D. 11/2020 y al objeto de amortiguar los efectos de dicha crisis.

Visto que el Pleno en sesiones de fecha 28 de mayo de 2.020 y 28 de enero de 2.021, aprobó provisionalmente modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiéndole Disposición Transitoria, habiéndose publicado los acuerdos definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138 de fecha 21 de julio de 2.020, y núm. 57 de fecha 25 de marzo de 2.021, consistiendo dichas modificaciones en añadir Disposiciones Transitorias para la bonificación del 95% de dicho Impuesto para las construcciones, instalaciones y obras cuya licencia urbanística fuese solicitada entre el 15 de marzo de 2.020 y 31 de diciembre de 2.020 y entre el 1 de enero al 30 de junio de 2.021, siempre que su presupuesto total no superase los 250.000 euros, respectivamente.

Visto la situación actual de la crisis sanitaria de la COVID-19, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la prórroga de la vigencia de la Disposición Transitoria añadida a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras desde el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2.021.

**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	3/8	

de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

**Debate:**

D. Bonoso Luis se muestra de acuerdo con la modificación.

Da. María Dolores de la Haza Sánchez dice que se muestra de acuerdo, pero pide que se analicen los resultados en el tiempo de ésta iniciativa, para en función de ellos proponer la modificación no temporal, sino definitiva de esta Ordenanza.

El Sr. Alcalde D. Juan Latorre responde que efectivamente se analizarían los resultados, pero por el momento los datos ya mostraban que prácticamente no había descendido la recaudación, puesto que se están haciendo muchas obras y la bajada del ICIO se estaba compensando con la subida de la Tasa.

**Votación y acuerdo:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.


**4.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 28 de junio de 2.021 que se transcribe a continuación:

“Se procede por la Concejala de Hacienda, Da. Encarnación Cordón Cortés, a la exposición el asunto objeto de deliberación.

En el expediente obra informe del Interventor Municipal y solicitudes de ofertas efectuadas a varias entidades bancarias, habiendo sido presentadas en el Registro de Entrada ofertas de CAJA JURAL DE JAÉN y CAJASUR.

Se analizaron dichas ofertas y tras breve deliberación y en votación ordinaria, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, con 6 votos a favor (de los concejales del grupo Socialista y del grupo Popular) y 1 abstención de la concejala del grupo Ciudadanos, propone al Pleno de la Corporación la

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	4/8	

adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una Operación de Tesorería por importe de 200.000 euros con la entidad **CAJASUR** con las siguientes condiciones:

- Importe: Cuenta de crédito por hasta 200.000 €
  - Plazo: 12 meses.
  - Interés (\*): Fijo: 0,21% o Variable: Euribor 3 meses + 0,75%  
Liquidación y revisión trimestral.  
Interés de demora: interés ordinario + 1,85%.
  - Comisión: Comisión disponibilidad: 0,08% anual, liquidable trimestralmente.
  - Amortización: Al vencimiento.
  - Finalidad: Necesidades de liquidez.
  - Garantía: Personal del Ayuntamiento.
  - Instrumentación: en documento privado ante el Secretario de la Corporación.
1. Observaciones: Cancelando póliza anterior 391567754-0 con vencimiento 30.07.2021 de 300.000 euros de límite

(\*) En opción variable: Interés mínimo: “0”

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de forma tan amplia como en derecho se requiera para la consecución del acuerdo.”

#### **Debate:**

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez, manifiesta que iba a votar a favor atendiendo a los argumentos expuestos por la Concejala de Hacienda en la Comisión Informativa sobre la reducción de su importe, pero advierte sin embargo que había que no fueran necesarias este tipo de operaciones.

Le responde la Concejala de Economía y Hacienda, Da. Encarnación Cordón Cortés subraya que efectivamente la reducción era muy significativa de 300.000 a 200.000 euros y que la idea era ir reduciendo hasta prescindir de ella.

Da. María Dolores de la Haza Sánchez valora positivamente la reducción del importe y entiende que pudiera ser necesaria para el funcionamiento del Ayuntamiento, pero dice que debían evitarse estas operaciones.


#### **Votación y acuerdo:**

Votos a favor: 12 (los de los concejales del grupo Socialista y grupo Popular)

Abstención: 1 (el de la concejala del grupo Ciudadanos)

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

### **5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.**

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	5/8	

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y Otros del día 28 de junio de 2.021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe:

**“PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta magna. Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una legal república catalana.**

Por ello, dos años después los **impulsores de estos actos** (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) **fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.**

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.


**En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez “garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad”** puesto que “nadie está por encima de la ley” mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

**Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder,** una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

**Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición,** incluida dentro de una reforma más amplia del Código Penal, **que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.**

Una reforma que como explicó en **septiembre de 2020** el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, **Miquel Iceta,** era necesario abordar porque **“es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos”** (dicho en referencia a la situación de los presos del 1-O).

**Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro** (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) **que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.**

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	6/8	

Además, **tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.**

**El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar “los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional”.**

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremodeja **en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto**, que no es otra que mera supervivencia política, **al recordar que “algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia”.**

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arjona, propone al Pleno la adopción de los siguientes;

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** El Pleno de este Ayuntamiento **expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto de ordenamiento jurídico español** como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.


**SEGUNDO:** Manifestamos nuestro apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribuna Supremo; de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución española.

**TERCERO:** Esta Corporación Municipal **muestra su rechazo a la decisión del Consejo de Ministros del Gobierno de España de conceder el indulto a aquellos condenados por la sentencia 459/2019**, 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente. **Por lo que han vulnerado-** como ha declarado probado el Tribuna Supremo **no sólo nuestra Carta Magna, sino también otras leyes españolas** y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido. Y de igual forma el Pleno rechaza que con esta decisión el Gobierno de la Nación rompa una regla básica de nuestra democracia como es el **respeto la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales.**

**CUARTO:** Instamos al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar el acuerdo de concesión de indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

**QUINTO:** Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.“

#### **Votación:**

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARÍA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	7/8	

Votos a favor: 2 (los de los concejales del Grupo Popular y Ciudadanos)  
Votos en contra: 5 (los de los concejales del Grupo Socialista)

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y Otros, por mayoría de sus miembros asistentes a la sesión, dictamina desfavorablemente la Proposición que antecede.”

**Debate:**

D. Bonoso Luis Sánchez Martínez manifiesta que como explicaron en la Comisión al haber sido ya concedidos los indultos el acuerdo trataba en lugar de que no se concediera, condenarlos.

El Sr. Alcalde manifiesta que con todos los respetos a todas las opiniones entendían que éste es un asunto que escapaba a la competencia municipal, porque era de política nacional por lo que era estéril su debate en el Pleno y anuncia el voto de su grupo contrario a la proposición.

**Votación y acuerdo:**


Votos a favor: 3 (los de los concejales del grupo Popular y la de la concejala de Ciudadanos)  
Votos en contra: 10 (los de los concejales del grupo Socialista)

Por lo tanto, el Pleno de la Corporación por mayoría acuerda desestimar la Proposición que antecede.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:05 del día 30 de JUNIO de 2021, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**

Código Seguro de Verificación	IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I	Fecha	02/07/2021 10:38:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7E62KSMFR655FZQP4BIUPO4I</a>	Página	8/8	